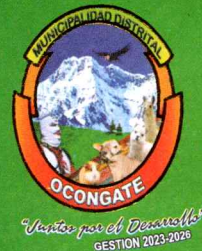




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 164 -2025-MDO/Q

Ocongata, 06 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 201-2025-AL/MDO/Q, de fecha 05 de junio del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO ASOCIACIÓN DE VENDEDORES LUGAREÑOS DE OCONGATE Y CCATCCA DE ALASITAS DEL PUKLLANATA – MARIANITO MAYTA SEÑOR DE CCOYLLORRITTY; Informe N° 571-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 04 de junio del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL PARA SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO; Solicitud S/N de fecha 28 de abril del 2025, con asunto: SOLICITA RECONOCIMIENTO COMO ASOCIACIÓN DE VENDEDORES ALASITAS DEL PUKLLANATA MARIANITO MAYTA SEÑOR DE CCOYLLORRITTY, Y;

CONSIDERANDO:

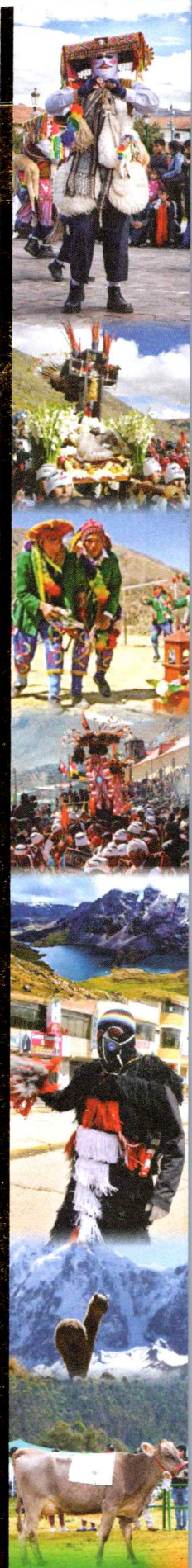
Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal como lo prescribe el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. – Derechos Fundamentales de las personas: "Toda persona tiene derecho: A asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"; en concordante con el artículo 80° del código Civil Asociación. - Noción: "la - Asociación es una organización estable de personas naturales y jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo". En este sentido en forma general las asociaciones son personas jurídicas autónomas que se rigen por sus estatutos y las normativas civiles vigentes, esto incluye la elección, remoción o cambios de su directiva; por lo tanto, para el caso en concreto, las municipalidades no tienen competencia para reconocer directivas de asociaciones;

Que, conforme lo establece el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, respecto a la Promoción de Derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que establece: "Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa: Que, respecto al ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"; lo cual es concordante con el artículo 111° de la misma Ley, sin embargo, es preciso indicar que el reconocimiento de la asociación inscrita, no permite la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



participación en la formulación del presupuesto participativo, por cuanto dicha acción estará reglamentada mediante ordenanza municipal, que establecerá los requisitos para las elección de los agentes participantes; debiendo constar dicha condición en la resolución de reconocimiento de la asociación como organización viva dentro del Distrito de Ocongate;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 28 de abril del 2025, el Sr. Juan de Dios Quispe Jaquemua Presidente de la Asociación de Alasitas Pukllanata "Marianito Mayta Señor de Qoyllurrit'y", solicita reconocimiento como asociación de vendedores lugareños de Ccatcca y Ocongate de Alasitas del Pukllanapata "Marianito Mayta Señor de Qoyllurrit'y", para que se identifiquen con credencial o fotochet ya que cada año tienen problemas con los comerciantes mayoristas de Puno y Juliaca, es por ello que, solicita que se reconozca mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 571-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 4 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Mvz. Aristides Gutiérrez Roque, solicita Opinión Legal para el reconocimiento como vendedores lugareños de Ccatcca y Ocongate de Alasitas del Pukllanata "Marianito Mayta Señor de Qoyllurrit'y";

Que, a través de la Opinión Legal N° 201-2025-AL/MDO/Q, de fecha 05 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori opina y recomienda que se declare procedente el reconocimiento como asociación como vendedores lugareños de Ocongate y Ccatcca de alasitas del Pukllanata - "Marianito Mayta Señor de Qoyllurrit'y"; que tiene como finalidad promover las costumbres, tradiciones culturales en esta jurisdicción del distrito; con domicilio en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, solicitado por el Sr. Juan de Dios Quispe Jaquemua con DNI N° 25215390 en su calidad de presidente, conforme se tienen los documentos de la referencia;

Que, de conformidad al Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como ASOCIACIÓN DE VENDEDORES LUGAREÑOS DE OCONGATE Y CCATCCA DE ALASITAS DE PUKLLANAPATA - "MARIANITO MAYTA SEÑOR DE QOYLLURRIT'Y", con la finalidad de ofrecer productos artesanales en miniatura, principalmente para satisfacer el deseo de prosperidad y abundancia que las personas expresan durante esta festividad de costumbres y tradiciones culturales en el Santuario del Señor de Qoyllu rit'i-Ocongate.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 71061685

